MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

RESOLUCIÓN No. 00007575
(30 DE OCTUBRE DE 2024)

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA No. 033-SUADQ-ARM-2024, POR NO EXISTIR PLURALIDAD DE OFERENTES CON LA FIRMA FABRICANTE U.S. ORDNANCE INC APODERADA EN COLOMBIA POR LA COMPAÑÍA GLOBAL MARK S.A.S., PARA LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA AMETRALLADORA M60E6 CALIBRE 762X51MM-NATO CON DESTINO AL EJÉRCITO NACIONAL.

EL DIRECTOR DE ADQUISICIONES ENCARGADO DEL EJÉRCITO NACIONAL

En uso de las facultades legales conferidas por la Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022; emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, que delegó al señor director de Adquisiciones, la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual en cuantía superior a 10.000 SMMLV,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, interesado en la **"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA AMETRALLADORA M60E6 CALIBRE 762X51MM-NATO", se** está adelantando el proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 033-SUADQ-ARM-2024,** a través de la plataforma SECOP II, con el lleno de los requisitos legales.

Que, El presupuesto asignado para el presente proceso es hasta por valor de **NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($934.052.500),** respaldado mediante el CDP No. 29624 de fecha 03 de julio de 2024, discriminados de la siguiente manera:

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	RECURSO	VALOR
C-1502-0100-28-20107B-1502087-02	ADQUISICION DE BYS-ARMAS CON MANTENIMIENTO MAYOR-FORTALECIMIENTO DEL MATERIAL Y EQUIPO PARA LAS TROPAS DE PRIMERA LINEA DE COMBATE DEL EJERCITO NACIONAL	11	934.052.500,00
VALOR TOTAL			934.052.500,00

MONEDA DEL CONTRATO A SUSCRIBIRSE. Dólar Americano USD
Teniendo en cuenta que la adquisición de los bienes del presente proceso se realizará en dólares, se realiza la conversión del presupuesto oficial del proceso a dólares, con fundamento en la Circular N° RS20240507061622 del 07 de mayo de 2024, adjunta al presente documento, circular expedida por la Dirección Financiera del Ministerio de Defensa, la cual proyectó el dólar para la vigencia 2024 en $4.350,00 quedando el presupuesto en dólares como se señala a continuación:

RESPALDO PRESUPUESTAL	RECURSO	RUBRO	PRESUPUESTO OFICIAL (CDP) PESOS	TRM PROYECTADA POR MDN	VALOR EN DÓLARES USD
CDP 29624	11	C-1502-0100-28-20107B-1502086-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – SERVICIOS DE DOTACIÓN DE ARMAMENTO- FORTALECIMIENTO DEL MATERIAL Y EQUIPO PARA LAS TROPAS DE PRIMERA LÍNEA DE COMBATE DEL EJERCITO NACIONAL-	934.052.500,00	4.350,00	214.724,71

TOTAL PRESUPUESTO	**934.052.500,00**		**214.724,71**

Que, el gerente del proyecto y comités justificaron la necesidad de la adquisición así:

"El Ejército Nacional tiene como misión institucional conducir operaciones militares orientadas a defender la soberanía, la independencia y la integridad territorial, proteger a la población civil, los recursos privados y estatales, para contribuir a la generación de un ambiente de paz, seguridad y desarrollo, que garantice el orden constitucional de la Nación.

La Guía de Planeamiento Estratégico (GPE), es uno de los documentos rectores para la definición y orientación del planeamiento estratégico de la Fuerza al 2030, que permite la articulación de las políticas, lineamientos y propósitos del Gobierno Nacional, sustentados en el plan estratégico (PEM 2030) y la guía de aplicación de las Fuerzas Militares (GAPE), definidos por el Comando General de las Fuerzas Militares (CGFM). De igual manera, toma como base la misión y visión institucional y el Plan de Transformación 2030 de la Fuerza, en el que se recoge el marco estratégico y operacional ordenado por el Comando General de las Fuerzas Militares, hacia los cuales se alinea con rigurosidad el Plan de Campaña del Ejército Nacional.

La guía de planeamiento estratégico de la Fuerza articula los objetivos estratégicos del Ejército Nacional con los establecidos en la Política de Defensa y Seguridad del sector defensa y los objetivos generales y específicos definidos en el plan estratégico FF.MM 2030. De esta forma, se sincronizan los propósitos del Gobierno Nacional y el sector defensa, así como las iniciativas institucionales que permiten proveer seguridad y defensa, mediante un serio compromiso de alcanzar la consolidación territorial y la paz, fortaleciendo el desempeño sectorial e institucional con el fin de derrotar a los grupos armados organizados al margen de la ley.

A continuación, se muestra el mapa y objetivos estratégicos de la Fuerza:



El objetivo No. 6 "FORTALECER LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL, PROCESOS, CAPACIDADES Y PRACTICAS DE GESTION", está enmarcado dentro la perspectiva de apoyo, en la cual se describe que, para lograr unas operaciones contundentes, se requiere de una Logística capaz de cumplir con los requerimientos de las operaciones, siempre bajo el principio de eficiencia que permite que los recursos asignados sean usados correctamente y se maximice su cobertura en el impacto.
En cumplimiento con el Decreto 2535 de 1993, que regula el uso de las armas, municiones y explosivos, y en su artículo segundo contiene el principio de "EXCLUSIVIDAD", en el que solo el Gobierno tiene la autorización para importar, exportar, fabricar y comercializar armas, municiones, explosivos, así como las materias primas, maquinaria y artefactos necesarios para su producción, manteniendo un estricto control sobre estas actividades.

Con base en lo anterior, la Dirección de Planeación Estrategia Logística a través del área de Armamento, proyecta anualmente los recursos con el objeto de suplir las necesidades referentes a la adquisición de elementos para dotar al soldado y permitir el buen funcionamiento de la Fuerza, siendo este el objetivo principal, se evidencia que existe la necesidad de adquisición de repuestos con el fin de realizar mantenimiento mayor a un material de armas de acompañamiento que por tiempo de servicio se encuentran fuera do servicio.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La guía de planeamiento estratégico de la Fuerza articula los objetivos estratégicos del Ejército Nacional con los establecidos en la Política de Defensa y Seguridad del sector defensa y los objetivos generales y específicos definidos en el plan estratégico FF.MM 2030. De esta forma, se sincronizan los propósitos del Gobierno Nacional y el sector defensa, así como las iniciativas institucionales que permiten proveer seguridad y defensa, mediante un serio compromiso de alcanzar la consolidación territorial y la paz, fortaleciendo el desempeño sectorial e institucional con el fin de derrotar a los grupos armados organizados al margen de la ley. A lo largo y ancho del territorio, el Ejército Nacional cuenta con las diferentes unidades blindadas de caballería, componente estratégico en el cumplimiento de la misionalidad y el ejercicio de las tareas de reconocimiento terrestres y movilidad. Aunado a lo anterior, esta plataforma se ha desplegado con el objeto de ser empleada en tareas que coadyuven eficazmente al control institucional del territorio, su despliegue ha obedecido a la importancia de proteger la población civil y sus recursos y patrimonio. De esta manera, los vehículos han permitido contrarrestar posibles acciones hostiles de amenazas internas que han buscado desestabilizar las regiones y los territorios a través de atentados terroristas a la infraestructura crítica y activos estratégicos de la nación, retenes ilegales en las vías de comunicación, constreñimientos a los trasportadores, afectación a la economía nacional y secuestros de ciudadanos.

El Departamento de Logística por intermedio del Batallón de Mantenimiento "José María Rosillo", que es una unidad de apoyo la cual brinda a todas las unidades militares el proceso de mantenimiento de III nivel, dando cumplimiento a lo ordenado en el plan de mantenimiento del Ejercito Nacional requiere la adquisición de repuestos para armas de acompañamiento (Ametralladoras Cal 7.62 MM M60), para realizar el mantenimiento correctivo de III Nivel Realizar este mantenimiento conlleva al mejoramiento, recuperación y conservación del material de armamento que se encuentra en condiciones de avería y/o desgaste.

RESUMEN DE LA NECESIDAD.

El Departamento de Logística CEDE 4 mediante plan de necesidad No. 2024217008515373, recopila la necesidad y pronósticos de demanda de los repuestos para las Ametralladoras requeridas para el proceso contractual, como se relaciona a continuación:

ITEM	Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	MANUAL DE PARTES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	31161910	COVER ASSEMBLY (CONJUNTO TAPA MOVIL CON PASADOR MACHO - HEMBRA)	2999	UN	320
2	31161910	SPRING, HELICAL TORSION (RESORTE TAPA MOVIL)	346	UN	320
3	31162409	BUFFER, HYDRAULIC, ASSEMBLY (AMORTIGUADOR HIDRAULICO)	583	UN	320
4	31161910	TRAY ASSEMBLY, CARTRIDGE FEED (CONJUNTO BANDEJA DE ALIMENTACION)	33116	UN	320
5	31161910	BIPOD ASSEMBLY (CONJUNTO BIPODE)	33088	UN	320
6	31162409	SLING, SWIVEL (ABRAZADERA DE TRANSPORTE)	2818	UN	320
7	31161607	BOLT, BREECH, ASSEMBLY (CONJUNTO CERROJO)	884	UN	320
8	31161910	PASADOR VISAGRA CUBIERTA DWG	335	UN	320
9	31162409	PESTILO PASADOR DE VISAGRA DWG	332	UN	320
10	31162409	REMACHE DE CABEZA DE AVELLANADA	264	UN	1.280
11	40181501	ROD. OPERATING, ASGEMBLY (CONJUNTO VARILLA DE OPERACIONES)	2559	UN	320
12	31161910	DRIVE SPRING. HELICAL COMPRESSION (RESORTE RECUPERADOR)	2560	UN	320
13	31161910	LATCH ASSEMBLY, TRIGGER HOUSING (HOJALIZA)	29901	UN	320
14	31162409	WIN. LATCH, TROGGER HOUSING (PASADOR HEMBRAMOJALIZA)	29902	UN	320
15	31161910	GRP, TRIGGER MECHANISM, VECANISMOS DE DISPARO)	2785	UN	320
16	31161910	GUIDE. DRIVE SPRING (VARALA GUIA)	890	UN	320
17	31162409	STOCK ASSEMPLY SOULDER GUN (CONJUNTO CULATA)	29930	UN	320
18	31161607	HANDGUARD ASSEMBLY (CONJUNTO GUARDAMANOS)	33018	UN	320
19	31161910	FRONT HANDLE (EMPUÑADURA DELANTERA)	29035	UN	320
20	31162409	LOCK BARREL (SEGURO CAÑON)	579	UN	320
21	31162409	SPRING. HELICAL COMPRESSION (RESORTE SEGURO CAÑON)	581	UN	320
22	40181501	CAP, RETAINING (ARANDELA SEGURO CAÑON)	580	UN	320
23	31161910	PINI, SPRING TUBULAR (PIN SEGURO CAÑON)	581	UN	320
24	31161910	CONJUNTO MANIJA DE CARGA PALANCA DE MANIOBRA	29950	UN	320
25	31162409	FRAME ASSEMBLY BANDOLIER BRACKET (BANDOLERA)	33054	UN	320
26	31162409	NUT, CASTELLATED (TUERCA BANDOLERA X 4)	2735	UN	1.280
27	31161910	BANDOLIER BRACKET ATTACHMENT (TORNILLO BANDOLERA X 4)	2732	UN	1.280
28	31162409	YOKE, BUFFER, RETAINER (HORQUILLA)	547	UN	320
29	31161607	SIGHT, M60E6 REAR (CONJUNTO MIRA)	2519	UN	302
30	31161910	GUIDE, COCKING HANDLE (MANJA GUIA DE RECARGA)	491	UN	320
31	31162409	HORT BARREL AND HANDLE ASSEMBLY (CAÑON CORTO ENSAMBLADO)	33068	UN	640
32	31162409	PUENTE ASEGURADOR TAPA MOVIL	230	UN	320
33	40181501	KIT LIMPIEZA	32251	UN	320

(...)"

Que, La modalidad de contratación aplicable para el contrato objeto del presente estudio previo es el de Contratación Directa, de conformidad con lo señalado en Ley 80 de 1993, y en el literal g del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, que establece: "(…) Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soportara contratación (…)".

En atención a la necesidad planteada por el Área de planeamiento logístico del Ejército, el comité técnico y la gerencia del proyecto en el Estudio Previo del presente proceso, y teniendo en cuenta que la compañía U.S. ORDNANCE INC mediante documento debidamente apostillado, certifica ser "el diseñador y dueño del sistema

de ametralladoras M60E6 calibre 762x51MM-NATO y es el único proveedor y fabricante de este sistema patentado A nivel mundial", en consecuencia se configura como proveedor exclusivo de repuestos y componentes de la ametralladora M60E6 calibre 762x51MM y único participante para el proceso.

Para todos los efectos del contexto de la fabricación y proveeduría exclusiva por razones de diseño está en cabeza de U.S ORDNANCE, así:

SECRETARY OF STATE
STATE OF NEVADA

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. Country: Pays / País:	UNITED STATES OF AMERICA
This public document: Le présent acte public / El presente documento público	
2. has been signed by: a été signé par ha sido firmado por	DESIREE SEALY
3. acting in the capacity of: agissant en qualité de quien actúa en calidad de	NOTARY PUBLIC
4. bears the seal/stamp of: est revêtu du sceau / timbre de y está revestido del sello / timbre de	THE STATE OF NEVADA
CERTIFIED Attesté / Certificado	
5. at: à / en	CARSON CITY, NEVADA, U.S.A.
6. the: le / el día	TWENTY THIRD DAY OF MAY, 2024
7. by: par / por	**FRANCISCO V. AGUILAR**, SECRETARY OF STATE, STATE OF NEVADA, U.S.A.
8. Number: sous n° bajo el número	N240523860004
9. Seal/Stamp: Sceau / timbre: Sello / timbre:	10. Signature: Signature: Firma: **FRANCISCO V. AGUILAR** Nevada Secretary of State

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
This Apostille is not valid for use anywhere within United States of America, its territories or possessions.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en/au Etats-Unis d'Amérique, ses territoires ou possessions.

Esta Apostilla certifica unicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento publico esté reverstido.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidio.
No es valido el uso de esta Apostilla en los Estados Unidos de America, sus territorios o posesiones.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

DEFENSE SYSTEMS
U.S. ORDNANCE
MANUFACTURING

300 West Sydney Drive
McCarran, NV 89434
USA

T: 775-343-1320
F: 775-343-1331
E: sales@usord.com

WWW.USORD.COM

McCarran, Nevada.
Octubre 23 de 2024

Señores
EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA
CAN.

ASUNTO: CERTIFICADO REPUESTOS AMETRALLADORAS LM60E6 (LWMG) CALIBRE 7.62 x 51 MM-NATO.

REF: ADQUISICION REPUESTOS PARA AMETRALLADORAS M60E6 CALIBRE 7.62 x 51 MM-NATO CON DESTINO AL EJÉRCITO NACIONAL.

Respetado Señores,

Yo, CURTIS DEBORD, en mi calidad de Representante Legal de U.S. ORDNANCE INC, una Sociedad organizada y existente de conformidad con las Leyes del Estado de Nevada, EE.UU., y localizada en el 300 West Sydney Drive McCarran Nevada 89434 de EE.UU., por medio de la presente certifico lo siguiente:

- U.S. Ordnance Inc, firmó en abril del 2000 un acuerdo de licencia con SACO Defense (ahora General Dynamics OTS) para producir las ametralladoras, partes, repuestos y componentes serie M60 bajo licencia.
- En contrato posterior, el Ejército de los Estados Unidos (U.S. Army) abandonó todas las propiedades, herramientas y calibres referentes al paquete serie M60 y pasaron en propiedad a U.S. Ordnance Inc, como único fabricante de las ametralladoras M60 estándar, M60E3, M60E4, M60E6, M600, sus partes, componentes y repuestos.
- U.S. Ordnance Inc, es el único diseñador de las partes, componentes y repuestos que conforman el sistema de ametralladoras M60E6 calibre 7.62 x 51 MM-NATO, siendo el único proveedor con experiencia comprobada a nivel mundial.
- Aparte de U.S. Ordnance Inc, no existe otro fabricante a nivel mundial que pueda proporcionar y garantizar la interoperabilidad de sus partes, componentes y repuestos con respecto al sistema de ametralladoras M60E6 calibre 7.62 x 51 MM-NATO.
- U.S. Ordnance Inc, es el único proveedor del sistema de ametralladoras M60E6 calibre 7.62 x 51 MM-NATO, bajo contrato plurianual Numero: W52H09-09-D-0035 - W15QKN-18-D-0167 del Departamento de Defensa de los Estados Unidos (U.S. Army Contracting Command - Newark, New Jersey, U.S.A).
- La ametralladora M60E6 calibre 7.62 x 51 MM-NATO fabricada por U.S. Ordnance Inc, tiene catalogación OTAN, bajo el número (NSN): 1005-01-628-2389, por lo tanto, sus partes, componentes y repuestos están cubiertas bajo la misma catalogación.
- U.S. Ordnance Inc, es el único proveedor en capacidad de comercializar y distribuir partes, componentes y repuestos que conforman el sistema de ametralladoras M60E6 calibre 7.62 x 51 MM-NATO, a nivel mundial.
- U.S. Ordnance Inc, desde el año 2000 a la fecha, ha sido el único fabricante y proveedor que ha suministrado periódicamente al EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA, la partes, componentes y repuestos que conforman el sistema de ametralladoras serie M60 (M60E6 calibre 7.62 x 51 MM-NATO), mediante procesos de contratación estatal, sistema FMS-FMF y programa de ayudas militares del Gobierno de los Estados Unidos a Colombia.
- U.S. Ordnance Inc, mediante su representación legal y exclusiva en la república de Colombia (GLOBAL MARK S.A.S. Nit: 900.022.793-5), ha garantizado desde el año 2000 a la fecha el suministro exclusivo de partes, componentes y repuestos que conforman el sistema de ametralladoras Serie M60 (M60E6 calibre 7.62 x 51 MM-NATO), al EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA.

Atentamente,

Curtis Debord
Presidente & CEO
U.S. Ordnance, Inc.
www.usord.com

Asimismo se adjunta a los documentos del proceso, contrato (documento reservado que no puede ser divulgado completa y libremente al público según refiere el proveedor), otorgado por el ejército de los Estados Unidos como parte de un acuerdo para que U.S. Ordnance, Inc. fabrique ciertas piezas de ametralladoras M60 para su venta a agencias gubernamentales.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

Feb 24 10 12:45a U.S. Ordnance 1-775-343-1331 p.1

DEPARTMENT OF THE ARMY
UNITED STATES ARMY TANK - AUTOMOTIVE AND ARMAMENTS COMMAND
ROCK ISLAND, ILLINOIS 61299-7630

RECEIVED
APR 13 2000
CONTRACTS

REPLY TO ATTENTION OF

Aircraft Armament/Small Arms
Contracting Group

April 10, 2000

EXISTENCIA DE LA FIRMA.

La compañía U.S ORDNANCE INC., es una empresa que diseña y fabrica sistemas de ARMAS. Estos sistemas avanzados cumplen las especificaciones militares, y guardan correspondencia e identidad con las necesidades tácticas y operacionales de la Fuerza.

Tiene experiencia superior a los 25 años de diseño aplicación de la tecnología avanzada para desarrollar una amplia gama de productos para todo tipo de aplicaciones y misiones. *Desde 1987, la corporación con sede en nevada ha construido armas pequeñas militares, ametralladoras y piezas de repuesto con precisión y excelente mano de obra* a través de alianzas estratégicas, U.S ORDNANCE sus sistemas de armas con accesorios y productos complementarios de los principales fabricantes de la industria de defensa.

Según los documentos aportados por el proveedor, El nombre de la compañía: U.S. ORDNANCE INC, con numero de entidad: C16165-1997 Estado: Nevada Ciudad: Carson País: Estados Unidos Tipo de entidad: Corporación Presidente: CURTIS DEBORD Estado: Activa Constituida: 28/07/1997 Dirección: 300WEST SYDNEY DRIVE, MCCVARRAN, NV, 89434, USA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

SECRETARY OF STATE
STATE OF NEVADA

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: Pays / País:	UNITED STATES OF AMERICA
This public document Le présent acte public / El presente documento público	
2. has been signed by: a été signé par ha sido firmado por	FRANCISCO V. AGUILAR
3. acting in the capacity of agissant en qualité de quien actúa en calidad de	SECRETARY OF STATE
4. bears the seal/stamp of est revêtu du sceau / timbre de y está revestido del sello / timbre de	THE STATE OF NEVADA
CERTIFIED Attesté / Certificado	
5. at À / en	CARSON CITY, NEVADA, U.S.A.
6. the le / el día	FOURTEENTH DAY OF FEBRUARY, 2024
7. by par / por	**FRANCISCO V. AGUILAR**, SECRETARY OF STATE, STATE OF NEVADA, U.S.A.
8. Number sous n° bajo el número	20240214435217?
9. Seal/Stamp: Sceau / timbre: Sello / timbre:	**10. Signature:** Signature: Firma: FVAguilar **FRANCISCO V. AGUILAR** Nevada Secretary of State

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
This Apostille is not valid for use in any where within United States of America, its territories or possessions.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en aux Etats-Unis d'Amérique, ses territoires ou possessions.

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
No es valida el uso de esta Apostilla en los Estados Unidos de America, sus territorios o posesiones.

SECRETARY OF STATE

STATE OF NEVADA

CERTIFICATE OF EXISTENCE WITH STATUS IN GOOD STANDING

I, FRANCISCO V. AGUILAR, the duly qualified and elected Nevada Secretary of State, do hereby certify that I am, by the laws of said State, the custodian of the records relating to filings by corporations, non-profit corporations, corporations sole, limited-liability companies, limited partnerships, limited-liability partnerships and business trusts pursuant to Title 7 of the Nevada Revised Statutes which are either presently in a status of good standing or were in good standing for a time period subsequent of 1976 and am the proper officer to execute this certificate.

I further certify that the records of the Nevada Secretary of State, at the date of this certificate, evidence, **U.S. ORDNANCE**, as a DOMESTIC CORPORATION (78) duly organized under the laws of Nevada and existing under and by virtue of the laws of the State of Nevada since 07/28/1997, and is in good standing in this state.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and affixed the Great Seal of State, at my office on 07/10/2023.

FRANCISCO V. AGUILAR
Secretary of State

Certificate Number: B202307103794630
You may verify this certificate online at http://www.nvsos.gov

TRADUCCIÓN SIMPLE

SECRETARIO DE ESTADO

ESTADO DE NEVADA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA
CON ESTADO DE VIGENCIA

YO, FRANCISCO V. AGUILAR, debidamente elegida y calificada como Secretario de Estado de Nevada, por el presente certifico, que por las leyes de este Estado, custodio los registros relacionados con los archivos de sociedades, sociedades sin ánimo de lucro, sociedades únicas, compañías de responsabilidad limitadas, asociaciones limitadas, asociaciones de responsabilidad limitada y fiducias comerciales, en concordancia con el Título 7 de los Estatutos Revisados de Nevada que o bien están vigentes, o estuvieron vigentes por un periodo posterior a 1976, y que soy la funcionaria adecuada para suscribir este certificado.

Certifico además, que los registros del Secretario de Estado de Nevada, a la fecha de expedición de este certificado, evidencian que **U.S. ORDNANCE** como **EMPRESA NACIONAL** (78), como sociedad debidamente organizada bajo las leyes de Nevada, ha existido bajo las leyes del Estado de Nevada desde el 28 de Julio de 1997 y se encuentra en estado vigente en este Estado.

EN FE DE LO CUAL, firmo y fijo el Gran Sello del Estado, en mi oficina el 07/10/2023

[FIRMA]
FRANCISCO V AGUILAR
Secretario de Estado

Certificado Electrónico
Número de Certificado: B202307103794630
Usted puede verificar este certificado electrónico
en línea en: http://www.nvsos.gov/

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

GLOBAL MARK S.A.S IDENTIFICADA CON NIT. 900.022.799-5 ES LA EMPRESA APODERADA EN COLOMBIA DE LA FÁBRICA U.S ORDNANCE INC.

La firma diseñadora y fabricante **U.S ORDNANCE INC,** nombró a la compañía **GLOBAL MARK S.A.S** como su apoderada para Colombia, conforme a carta de representación exclusiva.

DOCUMENTO DE EXISTENCIA DE LA COMPAÑÍA GLOBAL MARKS S.A.S. REPRESENTANTE EN COLOMBIA.

La compañía **GLOBAL MARKS S.A.S,** se encuentra ubicada en la ciudad de Bogotá, conforme a certificado de existencia y representación legal, así:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: GLOBAL MARK S A S
Nit: 900.022.799-5 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01474628
Fecha de matrícula: 28 de abril de 2005
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 127 D 19 93 To A Ap 902
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: gmas@att.net
Teléfono comercial 1: 6100044
Teléfono comercial 2: 3184212171
Teléfono comercial 3: 3102908765

Dirección para notificación judicial: Cl 127 D 19 93 To A Ap 902
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: gmas@att.net
Teléfono para notificación 1: 6100444
Teléfono para notificación 2: 3184212171
Teléfono para notificación 3: 3102908765

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Processos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCION

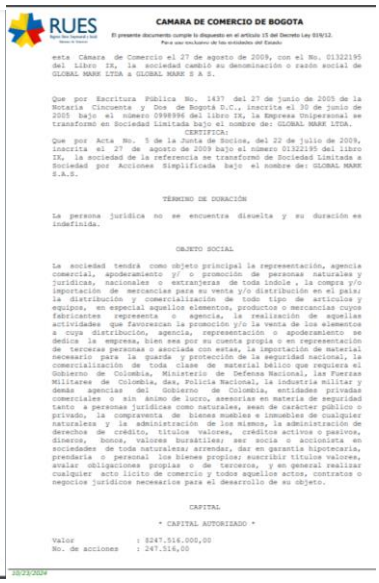
Por Escritura Pública No. 0000814 del 28 de marzo de 2003 de Notaria 25 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de abril de 2005, con el No. 00988614 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada GLOBAL MARK E U.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 0001437 del 27 de junio de 2005 de Notaria 52 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de junio de 2005, con el No. 00998996 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de GLOBAL MARK E U a GLOBAL MARK LTDA.

Por Acta No. 5 del 22 de julio de 2009 de Junta de Socios, inscrito en

10/23/2024 Pág 1 de 5



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

esta Cámara de Comercio el 27 de agosto de 2009, con el No. 01322195 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de GLOBAL MARK LTDA a GLOBAL MARK S A S.

Que por Escritura Pública No. 1437 del 27 de junio de 2005 de la Notaria Cincuenta y Dos de Bogotá D.C., inscrita el 30 de junio de 2005 bajo el número 0998996 del Libro IX, la Empresa Unipersonal se transformo en Sociedad Limitada bajo el nombre de: GLOBAL MARK LTDA.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 5 de la Junta de Socios, del 22 de julio de 2009, inscrita el 27 de agosto de 2009 bajo el número 01322195 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: GLOBAL MARK S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal la representación, agencia comercial, apoderamiento y/ o promoción de personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras de toda índole , la compra y/o importación de mercancías para su venta y/o distribución en el país; la distribución y comercialización de todo tipo de artículos y equipos, en especial aquellos elementos, productos o mercancías cuyos fabricantes representa o agencia, la realización de aquellas actividades que favorezcan la promoción y/o la venta de los elementos a cuya distribución, agencia, representación o apoderamiento se dedica la empresa, bien sea por su cuenta propia o en representación de terceras personas o asociada con estas, la importación de material necesario para la guarda y protección de la seguridad nacional, la comercialización de toda clase de material bélico que requiera el Gobierno de Colombia, Ministerio de Defensa Nacional, las Fuerzas Militares de Colombia, das, Policía Nacional, la industria militar y demás agencias del Gobierno de Colombia, entidades privadas comerciales o sin ánimo de lucro, asesorías en materia de seguridad tanto a personas jurídicas como naturales, sean de carácter público o privado, la compraventa de bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza y la administración de los mismos, la administración de derechos de crédito, títulos valores, créditos activos o pasivos, dineros, bonos, valores bursátiles; ser socia o accionista en sociedades de toda naturaleza; arrendar, dar en garantía hipotecaria, prendaria o personal los bienes propios; suscribir títulos valores, avalar obligaciones propias o de terceros, y en general realizar cualquier acto licito de comercio y todos aquellos actos, contratos o negocios jurídicos necesarios para el desarrollo de su objeto.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $247.516.000,00
No. de acciones : 247.516,00

10/23/2024



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $123.758.000,00
No. de acciones : 123.758,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $123.758.000,00
No. de acciones : 123.758,00
Valor nominal : $1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la Sociedad por Acciones Simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, denominado Gerente quien tendrá un suplente denominado subgerente quien lo reemplazará en sus faltas absolutas o temporales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. La está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica prestamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales, salvo autorización de la Asamblea de Accionistas.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Mediante Acta No. 5 del 22 de julio de 2009, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de agosto de 2009 con el No. 01322195 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Vega Leon Carlos Guillermo Julian	C.C. No. 0000000080422497
Subgerente	Facio-Lince Restrepo Ricardo Ignacio	C.C. No. 0000000079530405

10/23/2024



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001437 del 27 de junio de 2005 de la Notaria 52 de Bogotá D.C.	00998996 del 30 de junio de 2005 del Libro IX
Acta No. 5 del 22 de julio de 2009 de la Junta de Socios	01322195 del 27 de agosto de 2009 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, Los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8299

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

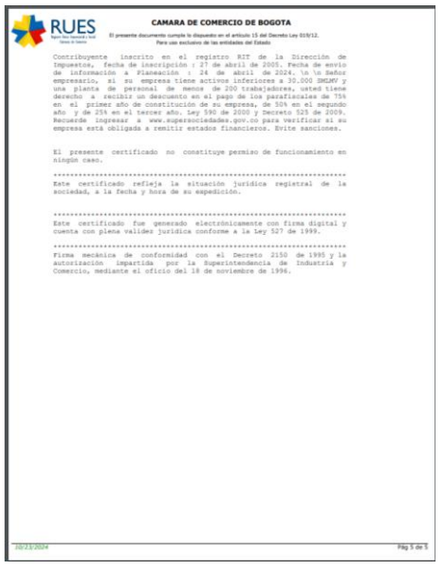
Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:
Ingresos por actividad ordinaria $ 0
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 8299

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre NIT y Planeación son informativos:

10/23/2024 Pág 4 de 5



RUES

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 27 de abril de 2005. Fecha de envio de información a Planeación : 24 de abril de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

10/1/2024 Pág 5 de 5

Que de conformidad con lo establecido en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-04) emitido por Colombia Compra Eficiente en el literal A del numeral I ASPECTOS GENERALES, establece el ***"… deber de la Entidad Estatal de revisar la idoneidad del contratista y verificar su capacidad jurídica para obligarse y cumplir con el objeto del contrato.",*** y en cuanto a la capacidad jurídica especifica:

"B. Persona jurídica La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley.

El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del Proceso de Contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexa a este. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente a la Entidad Estatal."

De acuerdo al analisis técnico y de la gerencia de proyecto sobre la conveniencia institucional, ademas de la sustentada razón de exclusividad, se debe atender a la modalidad descrita en el articulo 2.2.1.2.1.4.8, del Decreto 1082 de 2015, que a la letra dice: *"Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional".,* es asi que teniendo en cuenta que la compañía U.S. ORDNANCE INC mediante documento debidamente apostillado, certifica ser "el diseñador y dueño del sistema de ametralladoras M60E6 calibre 762x51MM-NATO y es el único proveedor y fabricante de este sistema patentado A nivel mundial", en consecuencia se configura asi mismo como proveedor exclusivo de los repuestos, piezas y componentes del arma, razon por la cual único participante para el proceso.

Que los estudios y documentos previos, actas de unidad asesora y demás actos administrativos que tiene relación con el presente proceso de selección, podrán ser consultados en el SECOP II, en el link: https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx, con el número del proceso.

Que el gerente del proyecto presentó ponencia, ante el Comité de Adquisiciones del Ejército Nacional, nivel Director de Adquisiciones, donde recomendó "aprobar el estudio previo y solicitud de oferta del CONTRATACIÓN DIRECTA No. 033-SUADQ -ARM-2024, POR NO EXISTIR PLURALIDAD DE OFERENTES CON LA FIRMA FABRICANTE U.S. ORDNANCE INC APODERADA EN COLOMBIA POR LA COMPAÑÍA GLOBAL MARK S.A.S., PARA LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA AMETRALLADORA M60E6 CALIBRE 762X51MM-NATO CON DESTINO AL EJÉRCITO NACIONAL., siendo atendida favorablemente por el mencionado Comité de Adquisiciones.

Que en consecuencia el objeto del presente proceso se encuentra directamente enmarcado en la figura de la Contratación Directa cuando no existe pluralidad de oferentes, así mismo, su adquisición no contraviene las normas que regulan la materia, además las especificaciones técnicas se ajustan a la necesidad prevista por satisfacer.

Que el Ordenador del Gasto, atendió la recomendación del Comité de Adquisiciones consistente en adelantar el CONTRATACIÓN DIRECTA No. 033-SUADQ-ARM-2024, POR NO EXISTIR PLURALIDAD DE OFERENTES CON LA FIRMA FABRICANTE U.S. ORDNANCE INC APODERADA EN COLOMBIA POR LA COMPAÑÍA GLOBAL MARK S.A.S., PARA LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA AMETRALLADORA M60E6 CALIBRE 762X51MM-NATO CON DESTINO AL EJÉRCITO NACIONAL mediante la expedición del presente acto administrativo, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. Y 2.2.1.2.1.4.4, del Decreto 1082 de 2015.

Que, de conformidad con lo anterior, se remitirá la solicitud de oferta a la firma U.S. ORDNANCE INC, la cual contendrá las condiciones generales del contrato a celebrar con las condiciones técnicas de los bienes a adquirir.

Que el proceso se desarrollara conforme el cronograma dispuesto a través de la plataforma del SECOP II. (link del proceso https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii).

Que, en mérito de lo expuesto, el **SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES DEL EJÉRCITO NACIONAL (E),**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justiciada la CONTRATACIÓN DIRECTA No. 033-SUADQ-ARM-2024, POR NO EXISTIR PLURALIDAD DE OFERENTES CON LA FIRMA FABRICANTE U.S. ORDNANCE INC APODERADA EN COLOMBIA POR LA COMPAÑÍA GLOBAL MARK S.A.S., PARA LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA AMETRALLADORA M60E6 CALIBRE 762X51MM-NATO CON DESTINO AL EJÉRCITO NACIONAL, hasta por valor de NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($934.052.500), respaldado mediante el CDP No. 29624 de fecha 03 de julio de 2024

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	RECURSO	VALOR
C-1502-0100-28-20107B-1502087-02	ADQUISICION DE BYS-ARMAS CON MANTENIMIENTO MAYOR-FORTALECIMIENTO DEL MATERIAL Y EQUIPO PARA LAS TROPAS DE PRIMERA LINEA DE COMBATE DEL EJERCITO NACIONAL	11	934.052.500,00
VALOR TOTAL			934.052.500,00

PARAGRAFO PRIMERO: la adquisición será realizada en dólares, se proyectó el presupuesto en pesos antes enunciado de la vigencia fiscal, con fundamento en la Circular N°RS20240507061622 del 07 de mayo de 2024, expedida por la Dirección de Finanzas del Ministerio de Defensa, la cual proyectó el dólar para la vigencia 2024 en $4.350,00, se realiza la conversión del presupuesto como se presenta a continuación:

RESPALDO PRESUPUESTAL	RECURSO	RUBRO	PRESUPUESTO OFICIAL (CDP) PESOS	TRM PROYECTADA POR MDN	VALOR EN DÓLARES USD
CDP 29624	11	C-1502-0100-28-20107B-1502086-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – SERVICIOS DE DOTACIÓN DE ARMAMENTO-FORTALECIMIENTO DEL MATERIAL Y EQUIPO PARA LAS TROPAS DE PRIMERA LÍNEA DE COMBATE DEL EJERCITO NACIONAL-	934.052.500,00	4.350,00	214.724,71
TOTAL PRESUPUESTO			**934.052.500,00**		**214.724,71**

ARTÍCULO SEGUNDO: El plazo de ejecución será hasta el 10 de diciembre de 2024 y/o hasta agotar el presupuesto asignado, y se contara a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución señalados en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, esto es a partir de la aprobación de la Garantía Única y la expedición del registro presupuestal correspondiente.

LUGAR DE ENTREGA: De conformidad con la necesidad del EJÉRCITO NACIONAL y lo establecido por el Departamento CEDE4, así:

ITEM	UNIDAD DE ENTREGA	DIRECCIÓN	PORCENTAJE ENTREGA

1	Batallón de Mantenimiento "Jose María Rosillo"	Calle 19 Sur · 6-40 Bogotá D.C	100%
TOTAL			**100%**

ARTICULO TERCERO: Serán obligaciones de U.S. ORDNANCE INC APODERADA EN COLOMBIA POR LA COMPAÑÍA GLOBAL MARK S.A.S., las siguientes:

1. Presentar su oferta de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley y en la solicitud de oferta.
2. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, el de la solicitud de oferta y el contrato.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato de compraventa y solicitud de oferta de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.
4. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
5. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de compraventa.
6. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
7. Constituir las garantías con los amparos señalados en el numeral de garantías.
8. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.

ARTICULO CUARTO: Las condiciones y especiaciones técnicas serán las establecidas en los Estudios Previos debidamente publicado en el SECOP II.

ARTICULO QUINTO: Los Estudios Previos, podrán consultarse en la Dirección Adquisiciones del Ejército Nacional y a través de la plataforma del SECOP II. (link del proceso https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii).

ARTICULO SEXTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011, contra el presente acto no procede recurso alguno

ARTÍCULO SEPTIMO: Efectúese la publicación de que trata el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. a los treinta (30) días del mes de octubre de 2024.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES DEL EJÉRCITO NACIONAL

Teniente Coronel GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ GARCIA
Subdirector de Adquisiciones
Ordenador Del Gasto

Elaboró:

ABG. NIET TORRES
Comité Jurídico

ASE. LUZ ADRIANA SANCHEZ
Comité Económico

V,B:
PD.06 DIANA MARCELA MARIN RAMOS
Coordinadora Jurídica (E) DIADQ